



ACUERDO MUNICIPAL N° 0101-2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACION LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre del 2012, estando al Expediente N° J-2012-01119, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el traslado de la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Vidal Ticona Ticona en contra del regidor Med. PEDRO RAÚL ROSPIGLIOSI MALDONADO, por la causal prevista en el artículo 22 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el 21 de setiembre del 2012 se recepciona el Expediente N° J-2012-01119 y mediante Auto N° 01, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones traslada la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano VIDAL TICONA TICONA, contra el regidor Med. PEDRO RAÚL ROSPIGLIOSI MALDONADO, por la causal prevista en el artículo 22 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que el Concejo Municipal emita su pronunciamiento.

Que, por disposición del Alcalde se procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día 16 de octubre del 2012, notificándose al afectado, al solicitante de la vacancia y a los miembros del Concejo Municipal.

Que, el día martes 16 de octubre del 2012 se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal contando con el quórum reglamentario, dejando constancia que no se hizo presente el regidor Jorge Adalberto Paredes Mansilla; acto seguido se le otorga el uso de la palabra al afectado a fin que presente sus descargos y seguidamente se le otorgó el uso de la palabra a los regidores del Pleno del Concejo.

Una vez agotada las intervenciones, se puso en consideración del Pleno de Concejo Municipal y se procedió a la votación de la siguiente forma:

VOTACIÓN

A FAVOR DE LA VACANCIA

EN CONTRA DE LA VACANCIA

1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	X
2.- PEDRO R.- ROSPIGLIOSI MALDONADO	2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	X
3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	
4.- MARIANO TICONA AMONES	4.- MARIANO TICONA AMONES	X



ACUERDO MUNICIPAL Nº 0101-2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	X
6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	X
7.- NOHEMY L. NINA COARITE	7.- NOHEMY L. NINA COARITE	X
8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	X
9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	X
10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	X
TOTAL	TOTAL	9

Que, conforme al artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades para que proceda la vacancia se debe contar con los 2/3 del número legal de sus miembros que correspondería a 07 (siete) votos, no se contó con ningún voto a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de vacancia, en el cargo de regidor del Med. PEDRO RAÚL ROSPIGLIOSI MALDONALDO; solicitado por el ciudadano VIDAL TICONA TICONA, por la causal prevista en el artículo 22 numeral 8 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme se encuentra en el expediente Nº J-2012-01119, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal al afectado, al solicitante de la vacancia y a los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Conforme al artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el presente Acuerdo Municipal es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE